



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

Nº 06 -2007-C/PPP

San Miguel de Piura, 30 de Enero de 2007

Visto, el Dictamen Nº 002-2007-CEYA/MPP, de fecha 15 de enero de 2007, emitido por la Comisión de Economía y Administración;

## CONSIDERANDO :

Que, el Sr. Santos Rodoy Infante, mediante Carta de fecha 07 de julio de 2006, hace llegar a esta Municipalidad, la donación de un Ceramio original, perteneciente al intermedio Tardío, procedente de Tamarindo – Paita, con la finalidad de incrementar la colección y la variedad que exhibe el Museo Municipal Vicús;

Que, el Gerente de Educación y Cultura, con Memorando Nº 502-2006-GECDyR/MPP, indica que debe considerarse la valorización efectuada por el Instituto Nacional de Cultura, ascendente a la suma de NOVENTA DOLARES AMERICANOS (\$ 90.00), que representa la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 292.50);

Que, la Unidad de Abastecimientos de la Oficina de Logística, con Informe Nº227-2006-UNAB-OL/MPP, solicita se acepte la donación, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía Nº 002-2001-A/MPP;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 016-2007-GAJ/MPP, de fecha 05 de enero de 2007, indica que la donación debe ser aceptada por el Concejo, de conformidad con el Art. 9º inc. 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la Comisión de Economía y Administración, mediante el Dictamen del Visto, se pronuncia favorablemente porque se acepte en vía de regularización, la donación del Ceramio original perteneciente al intermedio tardío, procedente de Tamarindo – Paita, valorizado en DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 292.50); asimismo se considere la restauración del ceramio, cuyo costo es de CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150.00);

Que, sometido el Dictamen Nº 002-2007-CEYA/MPP, a consideración de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de enero de 2007, mereció su aprobación por lo que en uso a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20º numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972;

## SE ACUERDA :

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ACEPTAR, en vía de regularización, la donación efectuada por el Sr. Santos Rondoy Infante, de Ceramio original perteneciente al intermedio tardío, procedente de Tamarindo – Paita, valorizado en DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 292.50).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, la restauración del ceramio, cuyo costo es de CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150.00), conforme se indica en el quinto considerando del presente Acuerdo.



**ARTÍCULO TERCERO.-** DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Logística, Oficina General de Control Interno, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Mergesí de Bienes, Oficina de Educación y Cultura y a la Contraloría General de la República para los fines consiguientes.

/sb.-

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

JOSE E. AGUILAR SANTISTEBAN  
ALCALDE